



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA ALULEMA TRUCK MOTORS
ALUTRUCKMOTORS S.A.-- -----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.600 .00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Tres de Julio del dos
mil quince, ante mí **ABOGADO XAVIER LARREA
NOWAK, NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL**

CANTON GUAYAQUIL, comparecen, los señores Luis Manuel Alulema
Tuttillo, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Jaime Marcelo Alulema Tuttillo, de
estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los
documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y
demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima,
las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que
se expresan como siguen; a) Luis Manuel Alulema Tuttillo, de estado civil soltero,
ejecutivo, b) Jaime Marcelo Alulema Tuttillo, de estado civil soltero, ejecutivo"

CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente
han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante de la minuta
social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**

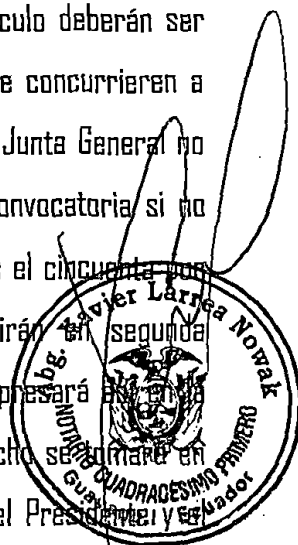


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 TRUCK MOTORS ALUTRUCKMOTORS S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
2 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
3 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ALULEMA TRUCK MOTORS
4 ALUTRUCKMOTORS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
5 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al
6 mantenimiento y reparación de todo tipo de tráiler, pudiendo para su cumplir su
7 actividad importar, exportar, fabricar, comprar, vender al por mayor y menor,
8 reciclar, distribuir y comercializar todo tipo de repuestos para tráiler. Podrá
9 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
10 otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO CUARTO.- La
11 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
13 dentro del País o fuera de él.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del
14 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
15 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
16 Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
17 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la
18 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
19 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
20 Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
22 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
23 su libro de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío,
24 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
25 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
26 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
27 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y

1 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
 2 Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación
 3 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.
 4 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
 5 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
 6 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 7 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
 8 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO
 9 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
 10 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
 11 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
 12 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
 13 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 14 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
 15 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 16 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 17 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
 18 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
 19 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
 20 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
 21 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
 22 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
 23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
 24 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
 25 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
 26 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará en dicha
 27 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se contará en
 28 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el

Off. Javier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYACUL



1 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
2 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
4 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
5 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
6 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
7 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
8 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
10 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
11 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
12 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
13 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
14 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
15 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
16 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
17 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
18 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
19 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
20 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
21 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
22 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
23 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
25 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias
26 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
27 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
28 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el

1 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 2 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
 3 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
 4 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
 5 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
 6 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente , el
 7 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
 8 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
 9 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
 10 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
 11 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
 12 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
 13 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
 14 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
 15 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
 16 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
 17 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
 18 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
 19 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
 20 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
 21 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
 22 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
 23 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
 24 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
 25 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
 26 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
 27 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
 28 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYACUL



General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 09:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700533
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALULEMA TRUCK MOTORS ALUTRUCKMOTORS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 09:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



24/06/2015 3.44 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1 ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la
 2 siguiente; Luis Manuel Alulema Tutillo, suscribe cuatrocientas acciones de
 3 un dólar cada una; y, Jaime Marcelo Alulema Tutillo, suscribe cuatrocientas
 4 acciones de un dólar cada una; por lo tanto el capital de la compañía ha sido
 5 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital
 6 social en un cien por ciento.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION
 7 JURAMENTADA.- Los accionistas señores Luis Manuel Alulema Tutillo, y
 8 Jaime Marcelo Alulema Tutillo, declaran bajo juramento: a) Que, el
 9 capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo
 10 señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que,
 11 depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en
 12 el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la
 13 constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente
 14 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
 15 Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
 16 requiera. CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
 17 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de
 18 la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran
 19 para un periodo de cinco años como Gerente General de la
 20 compañía para un periodo de cinco años al señor Jaime Marcelo
 21 Alulema Tutillo y como Presidente al señor Luis Manuel Alulema Tutillo.- El
 22 Abogado Manuel Molina Plaza, queda autorizado expresamente para
 23 realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la
 24 presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y
 25 a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia
 26 de Compañías. Agregue Usted Señor notario *los demás*
 27 formalidades de estilo para la completa *validez de este*
 28 instrumento.- Abogado Manuel Molina Plaza.- *Registro Mercantil*

Off. Javier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

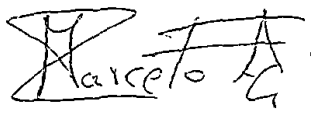


nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma
que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


Luis Manuel Alulema Tutillo

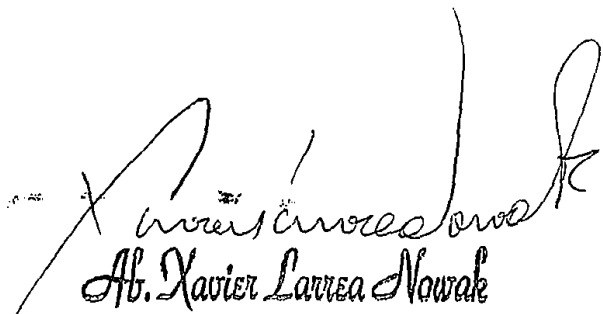
C.C. 1715691125

C.V. 003-0227


Jaime Marcelo Alulema Tutillo

C.C. 1717484560

C.V. 001-0010

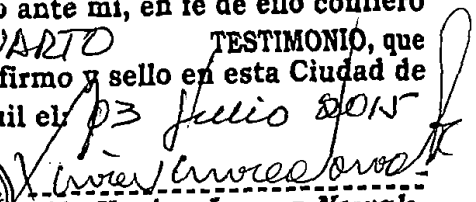

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
este CUARTO TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el 03 Julio 2015




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.395
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALULEMA TRUCK MOTORS ALUTRUCKMOTORS S.A.**, de fojas 59.368 a 59.382, Registro Mercantil número 2.955. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALULEMA TRUCK MOTORS ALUTRUCKMOTORS S.A.**, a favor de **LUIS MANUEL ALULEMA TUTILLO**, de fojas 27.588 a 27.590, Registro de Nombramientos número 8.607.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALULEMA TRUCK MOTORS ALUTRUCKMOTORS S.A.**, a favor de **JAIME MARCELO ALULEMA TUTILLO**, de fojas 27.591 a 27.593, Registro de Nombramientos número 8.608.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de julio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1176301



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **DIULEMA Truck Motors ALUTRUCK Motors S.A.**
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **Ecuatoriana**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **Guayas** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **Guayas** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

PARROQUIA: **Xinena** BARRIO: **Denedua de los pobres** CIUDADELA: **Guasno Sue**

CALLE: NÚMERO: **147** INTERSECCIÓN/MANZANA: **Nº. 3238**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: **1**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **servi-trucksnotors@hotmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **janny77-12@hotmail.com**

CELULAR: **0985601567** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL HOSPITAL DEL M. S. P.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Luis Manuel Diulema Tutillo**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1715691125**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

13 JUL 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16 JUL 2015

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: **15:00** Firma: **[Firma]**

Tanya

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

13/JUL/2015 12:05:33

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 27210-0
LUIS ALULEMA

703499

Expediente: 7700593

RUC:

Razón social:

ALULEMA TRUCK MOTORS
ALUTRUCKMOTORS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITAS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 40
Digitando No. de trámite, año y verificador =